



Radicado:	084334089002-2014-00371-00
Proceso:	Alimentos Para Mayor
Demandante	SILVANA BEATRIZ MORALES TORRES
Alimentario	
Demandado	LUIS ENRIQUE MARTINEZ FRANCO
Asunto	Auto Sustanciación
Decisión	Oficiar Pagador

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por la parte Demandante. Sírvese Proveer. Malambo, 23 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintitrés (23) de octubre de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y ante la procedencia de la solicitud elevada por la demandante en este proceso **SILVANA BEATRIZ MORALES TORRES**, de fecha 17 de octubre del presente año ,donde solicita al despacho, se oficie al Pagador y/o Líder Grupo Administrativo de Cuentas Individuales de **CAPROVIMPO**, Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía., a fin de que consigne el cincuenta por ciento (**50%**) que le corresponde a la demandante en este asunto, por concepto de cesantías (cesantías e intereses de cesantías) que tenga en dicha caja el demandado

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Pagador General de la Policía Nacional y/o Líder Grupo Administrativo de cuentas Individuales de **CAPROVIMPO**, de la Caja Promotora de Vivienda Militar, para que en lo sucesivo consigne el cincuenta por ciento (50%) de los dineros que tenga en esa caja el demandado alimentario **LUIS ENRIQUE MARTINEZ FRANCO**, con C.C. No. 1.129.531.410 por concepto de ahorros de cesantías (cesantías e intereses de cesantías). como miembro activo de la policía Nacional.

SEGUNDO: Consecuente con ello, sírvase proceder a efectuar las correspondientes deducciones o descuentos y colocarlos a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, código No. **0843342042002** por conducto del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la demandante **SILVANA BEATRIZ MORALES TORRES**, titular de la C.C. No. 1.044.428.024 de Puerto Colombia – Atlántico.

TERCERO: Líbrese la comunicación a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO La anterior providencia se notifica por Estado No. 170 Hoy, 24 de octubre de 2023 LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087d2e4bad1383ce8c8c338c36148108e0156e1d88cf152cee2b857a0fd379c6**

Documento generado en 23/10/2023 05:12:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>